

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 16 de junio de 1965 por la que se concede a «Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, Sociedad Anónima Española», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno alta presión por exportaciones de tubo film, lámina, formatos, bolsas y sacos de polietileno, previamente realizadas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, Sociedad Anónima Española», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno alta presión por exportaciones de tubo film, lámina, formatos, bolsas y sacos de polietileno, previamente realizadas. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Fábrica Ibérica de Artículos Plásticos, Sociedad Anónima Española», con domicilio en Vicente Carballal, 2, Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno alta presión (P. A. 39.02 A) por exportaciones de tubo film, lámina, formatos, bolsas y sacos de polietileno, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de polietileno contenido en los productos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de polietileno alta presión, natural o coloreado.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de noviembre de 1964 hasta la fecha de publicación también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 16 de junio de 1965 por la que se concede a «Abayker, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno antichoque incoloro por exportaciones de macetas para la agricultura y envases industriales de poliestireno antichoque previamente realizadas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Abayker, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno antichoque incoloro por exportaciones de macetas para la agricultura y envases industriales de poliestireno antichoque, previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Abayker, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Sicilia, número 402, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno antichoque incoloro (P. A. 30.02, C) por exportaciones de macetas para la agricultura y envases industriales de poliestireno antichoque previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de poliestireno antichoque contenido en los productos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de poliestireno antichoque incoloro.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de marzo de 1965 hasta la fecha de publicación también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 16 de junio de 1965 por la que se concede a «Carlos Dinnbier-Industrias Brekar» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno alta presión por exportaciones de juguetes plásticos de polietileno previamente realizadas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Carlos Dinnbier-Industrias Brekar», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno alta presión por exportaciones de juguetes plásticos de polietileno, previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Carlos Dinnbier-Industrias Brekar», con domicilio en Colón, 48, Valencia, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno alta presión (P. A. 39.02 A), por exportaciones de juguetes plásticos de polietileno previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de polietileno contenido en los productos exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de polietileno alta presión.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de marzo de 1965 hasta la fecha de publicación también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.